

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

27/06/2025

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Fernando Javier Pérez Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Vilasantar, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 31 de enero de 2025, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, firmó con el ayuntamiento de Vilasantar un convenio de colaboración para la mejora de las infraestructuras vinculadas a la prestación del servicio municipal de alumbrado público.

En la cláusula décimo octava del convenio "vigencia del convenio" se establece que el convenio entra en vigor el día de su firma y extiende su vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

Y en la cláusula sexta "cuenta justificativa" de dicho convenio se establece como fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y para presentar la documentación justificativa de la subvención, el 1 de julio de 2025.



Segundo. El Ayuntamiento de Vilasantar solicita una ampliación del plazo para la ejecución de los trabajos de mejora de las infraestructuras vinculadas a la prestación del servicio municipal de alumbrado público, de 4 meses, desde la finalización del plazo inicialmente concedido, con el fin de la obtención de los materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, según la documentación técnica correspondiente y en consecuencia la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida. Por todo el anterior el plazo quedaría ampliado hasta 1 de noviembre de 2025.

Tercero. Con el fin de estudiar la propuesta del ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 2025 se reunió la Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes del Ayuntamiento de Vilasantar y propuso la formalización de una adenda al convenio de colaboración para la mejora de las infraestructuras vinculadas a la prestación del servicio municipal de alumbrado público.

Las partes reunidas ACUERDAN:

- La modificación del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y para la presentación de la documentación justificativa, establecido en la cláusula sexta, hasta el día 1 de noviembre de 2025.

En prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente documento en la fecha consignada en la firma electrónica

El conselleiro de Presidencia, Justicia
y Deportes

Diego Calvo Pouso

El alcalde del Ayuntamiento
Vilasantar

Fernando Javier Pérez Fernández